

RESPUESTA REQUERIMIENTO SOLICITUD HISTORIA CLÍNICA ETY GERDTS FERNANDEZ RAD. 2018-00261-00

NF

Notificaciones Judiciales FCV <notificacionesjudicialesfcv@fcv.org>

Mar 15/06/2021 11:22 AM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

CC: solicitudjudicial: Ana María Florez Ocampo <anaflorez@fcv.org>; Karen Yulieth Torres Sierra <karentorresierra@fcv.org>; Edith Amparo Monroy Pena <edithmonroy@fcv.org>



REQUERIMIENTO HISTO... 666 KB	historia clinica-ETY GERD... 298 KB
----------------------------------	--

2 archivos adjuntos (964 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

notificacionesjudicialesfcv@fcv.org se parece a alguien que le envió correo electrónico anteriormente, pero puede que no sea esa persona. [Por qué esto podría ser un problema](#)

Señores:

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA**  
**Carrera 5 N° 22 - 25 Edificio Vives Oficina 623 Santa Marta**  
**Santa Magdalena**  
Correo electrónico: [j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref.** Oficio No. 440/2021  
**REPARACIÓN DIRECTA**  
Accionante: ROMEL AVENDAÑO Y OTROS  
Accionado: FIDUPREVISORA Y OTROS  
Radicado: 47-001-3333-003-2018-00261-00

Asunto: Respuesta solicitud historia clínica paciente ETY GERDTS FERNANDEZ.

Cordial saludo

Por medio del presente correo me permito remitir respuesta al oficio de la referencia, se adjunta 2 archivos 1) respuesta al oficio - 2)Historia clínica.

Cordialmente,

Por favor confirmar recibido.



AVISO LEGAL: La Privacidad y la Confidencialidad de la información aquí suministrada contienen datos personales los cuales están protegidos por la Constitución Nacional artículo 15, Ley 23 de 1981 artículo 34, Resolución 1995 de 1999 artículo 14, Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. Esta información se suministra por previa autorización de su titular por lo que se advierten las consecuencias jurídicas al uso y/o tratamiento diferente que se le dé. Al recibir la información adquiere la obligación de protegerla, guardar y mantener el secreto de los datos de carácter personal que su titular ha autorizado entregar. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

Piedecuesta, 15 de junio de 2021

Señores:

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA**

**Carrera 5 N° 22 – 25 Edificio Vives Oficina 623 Santa Marta**

**Santa Magdalena**

Correo electrónico: [j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. REPARACIÓN DIRECTA**

Accionante: ROMEL AVENDAÑO Y OTROS

Accionado: FIDUPREVISORA Y OTROS

Radicado: 47-001-3333-003-2018-00261-00

Asunto: Respuesta solicitud historia clínica paciente ETY GERDTS FERNANDEZ.

Cordial saludo,

En atención al oficio No. 440/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, por medio del cual nos requiere para allegar la historia clínica de la señora ETY GERDTS FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.526.347 para que obren como prueba dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior nos permitimos informar que se realizó la consulta en nuestro **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL -SAHI-** y se encontró registro de la historia clínica de la señora ETY GERDTS FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.526.347.

Ahora bien, en lo que respecta al acceso a la historia clínica, dispone el artículo 14 de la Resolución No. 1995 de 1999:

***"ARTÍCULO 14.- ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA.** Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:*

- 1) El usuario.*
- 2) El Equipo de Salud.*
- 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.*
- 4) Las demás personas determinadas en la Ley." (Subrayado fuera de texto original)*

Entendiendo el numeral 3) “*Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.*”, a los *Jueces*, Fiscalía, Policía Judicial, Secretarías de Salud, Superintendencia Nacional de Salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, entre otros.

En ese orden de ideas, en vista que, para el caso concreto, la solicitud es elevada por autoridad judicial, resulta procedente acceder a lo requerido, por lo tanto, junto con la presente respuesta se remite copia íntegra de la **HISTORIA CLÍNICA** de la paciente arriba mencionada, contentiva de treinta y siete (37) archivos electrónicos en formato PDF, que para todos los efectos será remitida adjunta en el correo electrónico indicado en el oficio de solicitud. [j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

No siendo otro el motivo del particular, quedamos atentos y prestos a resolver cualquier inquietud y/o aclaración que pueda surgir al respecto.

**Es importante resaltar el deber de reserva legal a la que está sometida la historia clínica y la protección de los datos contenidos en ella de conformidad con la Resolución N° 1995 de 1999, en concordancia con la Ley 1581 de 2012, así como a darle el uso exclusivo para los fines expuestos el requerimiento.**

Cordialmente,



---

EDITH AMPARO MONROY PEÑA.  
Jefe de Asuntos Judiciales – Dirección Jurídica  
**FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**